

Ley De Defensa Del Consumidor Plazo De Prescripcion

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019. Y VISTOS:

1. Solicitó la demandada aclaratoria de la resolución de fs. 116/117 pretendiendo que se especifique que las costas que se impusieron solo corresponden a esta instancia. 2. La resolución mencionada resultó modificatoria de la de la anterior instancia; de tal modo, y de conformidad con el cpr. 279, las costas fijadas a fs. 116/117 son las que corresponden a ambas instancias. 3. Por lo expuesto, se rechaza la aclaratoria planteada. 4. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. 5. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen.

CORDERO MIGUEL F. BARGALLÓ

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ
Cita digital: